MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25661

ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una línea de fabricación de quesos en la industria láctea que «Danone, S. A.», posee en Parets de Vallés (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Danone, S. A.», para acoger la instalación de una línea de fabricación de quesos frescos en la industria lactea que posee en Parets de Vallés (Barcelona), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar la instalación de una línea de fabricación Primero. de quesos frescos en la industria láctea que «Danone, S. A.», posee en Parets de Vallés (Barcelona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo. Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la

actividad propuesta.

Tercero.—Conceder los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industria-les agrarios de interés preferente, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y la preferencia en la obtención del crédito oficial, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.—Del proyecto y complemento, al mismo presentados, aprobar la parte correspondinte a la linea de fabricación de quesos frescos, cuyo importe asciende a la cantidad de

154.731.850 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1984 para terminar las instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servidio de base a la presente Ōrden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

25662

ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central le-chera que la Entidad «Industrias Lácteas Agrupa-das, Sociedad Anónima» (ILASA), tiene adjudicada en Coslada (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas Agrupadas, S. A.» (ILASA), para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la línea de envasado de leche pasterizada de la central lechera que tiene adjudicada en Coslada (Madrid) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que en Coslada (Madrid) tiene adjudicada la Entidad «Industrias Lácteas Agrupadas, S. A.» (ILASA), consistente en la instalación de una elvasadora de leche pasterizada en envases de cartón parafinado, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 Je agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.-Incluir dentro del sector de interés prefernte la actividad industrial propuesta.

Tres.-De los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, otorgar los siguientes:

Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico 10 Empresas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de la ampliación de la central lechera, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 30.046.846 pesetas.

Cinco.—Conceder un plano hasta el 30 de septiembre de 1983 para la terminación total de las instalaciones que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de case a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25663

ORDEN de 5 de septiembre de 1983 por la que ORDEN de 5 de septiembre de 1993 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de la Empresa individual «Castaño Santa, Ramón», sita en Yecla (Murcia) y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «Castaño Santa, Ramón», para la ampliación de su bodega de elaboración, sita en Yecla (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración, sita en Yecla (Murcia), de la que es titular la Empresa individual «Castaño Santa, Ramón», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa individual, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia con un presupuesto de pesetas 11.343.948, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial

oficial.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Sillæ.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimenta-

MINISTERIO DE TRANSPORTES. TURISMO Y COMUNICACIONES

25664

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1983, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Trans-portes Terrestres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 2 de octubre de 1982, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto fijar el próximo día 18 de octubre de 1983, en el Ayuntamiento de Palencia, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, con arregio al siguiente horarlo:

De diez a once de la mañana: Fincas 45 a 51. De once a doce de la mañana: Fincas 52 a 58. De doce a una de la mañana: Fincas 59 a 62.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo. Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—11.852-E.